

INFORME SECRETARIAL. Hoy, primero (1º) de marzo de 2022, al despacho del Señor Juez Proceso de SUCESIÓN INTESTADA al día hábil siguiente para su conocimiento; siendo demandantes LUZ ANGELA, DIANA MARCELA, CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA; FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO. **Rdo. 157624089001-2022-00018. Sírvase proveer.**

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	SUCESION INTESTADA.
RADICADO	157624089001 2022-00018 00
DEMANDANTES	LUZ ANGELA ACOSTA ACOSTA Y OTROS

Sora, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CONTROL DE ADMISIBILIDAD:

1º. - La base para fijar la cuantía en los procesos de sucesión, según el art. 26 numeral 5º del CGP, es "el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral"; a efectos de determinar y fijar la cuantía y por ende la competencia del Despacho en virtud de este factor.

2.- De allí, es deber de parte interesada en esta tipología de proceso, conseguir y aportar el CERTIFICADO NACIONAL CATASTRAL ESPECIAL -IGAC- correspondiente a los inmuebles EL PORVENIR y LA GLORIETA de la Vereda EL LLANO de este Municipio: las liquidaciones de impuesto predial expedidas por la Tesorería Municipal de Sora, no corresponden al contenido e información de un avalúo catastral nacional especial que el

legislador exige: no suplen al CERTIFICADO NACIONAL CATASTRAL ESPECIAL que expide el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Tunja.

3°.- Lo anterior expuesto, estriba sustancialmente en que el Certificado Nacional Catastral Especial IGAC- Tunja , conforme lineamientos del Artículo 8° de la Resolución 0070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, primero determina el valor actual catastral de los predios enlistados en la demanda propuesta, además el área total superficial de los mismos, obtenidos mediante investigación y análisis estadístico de mercado inmobiliario, y que también los inmuebles citados podrían estar conglobados por una adición o una segregación tanto de uno o varios propietarios actuales del mismo como de avalúos parciales. Información básica que los documentos de Tesorería Municipal Local adosados al libelo propuesto, nunca ponen de relieve para los fines expuestos.

En esa medida, la exigencia reglada en el art. 26.5 del CGP, no se encuentran satisfecha a cabalidad para establecer la cuantía en este asunto y por ende la competencia del despacho. Es necesario, pertinente y conducente conocer puntualmente toda la riqueza de los inmuebles aquí objeto del proceso de sucesión propuesto.

Este es el orden a recaer sobre los dos predios "EL PORVENIR", y, " LA GLORIETA" de la jurisdicción del Despacho, con matrícula inmobiliaria antigua 070-14459 de la ORIP de Tunja; la cual, deberá ser actualizada, y por ende, en suma : es deber de parte interesada conseguir y aportar debidamente actualizados, los folios de matrícula inmobiliaria y/o certificados de la Oficina de Registro y Instrumentos Públicos de Tunja que le corresponden a estos dos predios, conexos con los datos de los registros catastrales nacionales especiales IGAC - Tunja, a conseguir y adosar debidamente actualizados.

Puestas así las cosas, el Juzgado ;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión presentada por los interesados LUZ ANGELA, DIANA MARCELA, CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA; FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA y ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO; por intermedio de apoderada judicial inscrita, conforme razones anteriormente consignadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la PARTE DEMANDANTE el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora NIDIA MARLENY REYES SIERRA, identificada con C. C. No. 1.055.710.214 de Tinjacá y T.P. 224.261 del C. S. J. para que actúe en este proceso como apoderada judicial de la parte plural demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YESID ACOSTA ZULETA